

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LOS HOSPITALES FEBLES CAMPOS, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD Y RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA DEPENDIENTES DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS), MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

---

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la realización del **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL** de los Centros que a continuación se relacionan:

- **Hospital Febles Campos**, sito en la Calle Domingo J. Manrique, nº 2, 38006, S/C de Tenerife.
- **Hospital Nuestra Señora de los Dolores**, sito en la Urbanización El Gramal, s/n, Polígono del Rosario, 38108, La Laguna.
- **Hospital de la Santísima Trinidad**, sito en la Calle San Francisco, nº 16, 38300, La Orotava.
- **Residencia de Mayores de Ofra**, sito en la Calle Santa María de la Soledad, nº 12, 38010, Ofra.

Dicho objeto corresponde al Código 18.21 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CNPA-1996).

El objeto del contrato se ha fraccionado en los lotes que a continuación se indican, toda vez que cada uno es susceptible de realización independiente, encontrándose esta posibilidad prevista en el artículo 68.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio (T.R.L.C.A.P.):

- **LOTE 1: Uniformidad personal sanitario.**
- **LOTE 2: Uniformidad personal de Servicios Generales.**
- **LOTE 3: Uniformidad personal subalterno.**

La relación de los productos a suministrar en cada uno de los lotes indicados, se encuentran detallados en las prescripciones técnicas anexas. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones respecto de uno, varios o todos los lotes; no obstante, **deberán ofertar todos los productos comprendidos en cada uno de los lotes a que licite, excluyéndose aquellas que incumplan esta exigencia.**

El presente suministro se realizará de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas anexas, así como de acuerdo con lo establecido en los artículos 171 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.).

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), es la Sra. Presidenta del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 28ª.2 a) de Ejecución del Presupuesto de este Organismo para el año 2.007.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los decretos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación conforme a lo dispuesto en la cláusula 32 del presente pliego.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**3.1.-** La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

**3.2.-** Así mismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos, documentos anejos que formen parte del mismo y demás instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras** que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P; extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del mismo texto legal.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

**4.2.-** Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada del IASS, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación** que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, tal y como exige el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.6.-** Además de los requisitos reseñados y de conformidad con los artículos 15 y 25 del T.R.L.C.A.P., los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 18 del T.R.L.C.A.P., se relacionan a continuación:

a) Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por al menos uno (1) de los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras que acrediten la existencia de una solvencia económica o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo del presupuesto máximo de contratación.

- Tratándose de personas jurídicas, presentando las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

b) Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por al menos dos de los siguientes medios:

- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien con referencia a ciertas especificaciones o normas.

- Descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

- Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie

acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

## **5.- CLASIFICACIÓN**

De conformidad con los artículos 15 y 25 del T.R.L.C.A.P., no será exigible clasificación, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y profesional por los medios establecidos en la cláusula 4 de este Pliego.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS (79.197 €)** con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- **Lote 1** (Uniformidad personal sanitario): ..... 28.810 €.
- **Lote 2** (Uniformidad personal Servicios Generales): ..... 37.890 €.
- **Lote 3** (Uniformidad Personal Subalterno): ..... 12.497 €.

En cualquier caso, el ofertante se compromete a realizar el suministro que se contrate por el precio ofertado, cumpliendo con las condiciones de presentación establecidas en el presente pliego.

**6.2.-** En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos e impuestos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, tales como tributos y seguros. En especial, se considera incluido el **Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.)**. Dicho tributo será repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo.

**6.3.-** Igualmente se considera incluido en el precio los gastos de desplazamientos, de entrega y transporte del objeto del suministro hasta los citados centros.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven de la contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias para el año 2.007:

-Hospital Febles Campos por importe de treinta y nueve mil seiscientos diecinueve euros (39.619,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 41201.221, proyecto de gastos 2007/20/303.

-Hospital Nuestra Señora de los Dolores por importe de nueve mil noventa y cinco euros (9.095 €) con cargo a la partida presupuestaria 41202.221, proyecto de gastos 2007/20/330.

-Hospital de la Santísima Trinidad por importe de dieciséis mil setecientos noventa y seis euros (16.796 €) con cargo a la partida presupuestaria 41203.221, proyecto de gastos 2007/20/357.

-Residencia de Mayores de Ofra por importe de trece mil seiscientos ochenta y siete euros (13.687 €) con cargo a la partida presupuestaria 31360.221, proyecto de gastos 2007/20/273.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Dado el plazo de ejecución, en la presente contratación no habrá revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del T.R.L.C.A.P.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 180 del T.R.L.C.A.P., el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

### **11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN**

**11.1.-** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

<b><i>CRITERIOS</i></b>	<b><i>PONDERACIÓN</i></b>	
<i>- Calidad de los productos a suministrar</i>	<i>45%</i>	<i>45 puntos</i>
<i>- Precio</i>	<i>40%</i>	<i>40 puntos</i>
<i>- Menor plazo de entrega</i>	<i>15%</i>	<i>15 puntos</i>
<b>TOT</b>	<b>100%</b>	<b>100 punto</b>

**11.1.1.- Calidad:** para valorar la calidad de los productos se tendrá en cuenta la composición y confección de los mismos. Al efecto, una vez comprobada la documentación presentada, se requerirá a los **licitadores admitidos**, para que en el lugar, día y hora que se determine, presenten muestras de los productos solicitados.

**En ningún caso se admitirá la presentación de muestras con las proposiciones.**

**11.1.2.- Precio:** Se considerará la mejor oferta en precio la que resulte de ponderar el precio ofertado por artículo y cantidad prevista de consumo. La valoración total se obtendrá, multiplicando las cantidades previstas de consumo de cada uno de los artículos por los precios ofertados por el proveedor, sumando finalmente los resultados individuales por artículo.

**11.1.3.- Menor plazo de entrega:** Se valorará la reducción en el plazo de entrega una vez efectuado el pedido de las unidades comprendidas en este contrato ofertado por el licitador, valorándose en un 15% la mejor reducción ofertada y proporcionalmente el resto.

**11.2.-** Se priorizarán las proposiciones de los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 y así lo acrediten mediante la

aportación de los documentos TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa, la determinación de quienes sean personas con minusvalía y el certificado administrativo de ésta, acompañándose en el momento de acreditar su solvencia técnica. La preferencia operará siempre que dichas ofertas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos descritos en el apartado 11.1 de la presente cláusula, de conformidad con lo prevenido en la Disposición adicional octava del T.R. L.C.A.P.

**11.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **12.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1, en relación con el 177.2 del T.R.L.C.A.P., los licitadores quedan dispensados de la constitución de garantía provisional.

## **13.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN**

**13.1.-** Una vez aprobado el pliego de condiciones por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en dos (2) periódicos de entre los de mayor difusión de la provincia de S/C de Tenerife.

**13.2.-** A partir de la publicación del anuncio en el B.O.P., los interesados podrán **examinar** el pliego en el Registro del IASS y en el Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo (situado en la C/ Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ó los sábados en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife) de 9:00 a 13:00 horas.

**13.3.-** Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los periódicos. Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

## **14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**14.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**14.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro del IASS (situado en la C/ Valentín Sanz, nº 25, 4ª planta, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes ó los sábados de 9:00 a 13:00 horas en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife), o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (nº de contacto, 922-84-32-54), télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**14.3.-** La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

**14.4.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias indicadas en el apartado segundo de esta cláusula, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**15.1.-** Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

**El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:**

**15.2.- SOBRE N°1:** deberá tener el siguiente título:

**"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LOS HOSPITALES FEBLES CAMPOS, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD Y RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO "**

Su contenido será el siguiente:

**15.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**15.2.1.1.-** Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, cuando se trate de empresarios individuales.

Si el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

15.2.1.2.- Cuando el licitador *actúe mediante representante*, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría Delegada del IASS. Si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

15.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación como una **Unión Temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.2.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

Los restantes empresarios extranjeros, acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

15.2.2.- **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador** otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el **artículo 20 del T.R.L.C.A.P.** Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

**A.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales**.

**B.- Declaración** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias**.

**C.- Declaración** de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

**D.- Declaración de hallarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas**.

**E.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

Tratándose de **licitadores extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán incluir declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

A título orientativo se acompañan modelos como **Anexos I y II**.

Todo sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones indicadas se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyos efectos se le concederá un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, aportando la documentación a que se refiere la cláusula 18.6.

15.2.3.- Acreditación de su **solvencia técnica o profesional, así como su solvencia económica o financiera** a través de los medios que se describen en la cláusula 4.6ª.

15.2.4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación a que se refieren las cláusulas 15.2.1.1 y 15.2.1.2, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado y de la declaración responsable a que se refiere la cláusula 15.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

15.2.5.- Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

La documentación general incluida en el sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87-4 del Reglamento General de la L.C.A.P.).

**15.3.- SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título:

**"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LOS HOSPITALES FEBLES CAMPOS, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD Y RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO"**

15.3.1.- **Proposición económica**, cuyo contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego (**Anexo III**), sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. **La proposición se presentará firmada por el licitador.**

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes determinados en las prescripciones técnicas anexas, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote. **No se podrán presentar variantes o**

**alternativas**, debiendo, en todo caso, presentar oferta a todos los artículos que componen el lote, excluyéndose automáticamente aquellas que incumplan esta exigencia, **respetando en todo caso la composición de los productos a suministrar, en los términos y porcentajes que se indican para los distintos productos en las prescripciones técnicas.**

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposición individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.3.2.- Los licitadores deberán incluir **la documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos** a que hace referencia la cláusula nº 11 del presente pliego, **también firmadas por el licitador.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, a dicho licitador no se le valorará el criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

A los efectos previstos en la cláusula 11.2 del presente pliego, las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, deberán acreditar tal extremo aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en su plantilla, especificando número de D.N.I., acompañada de los respectivos certificados de minusvalía.

La proposición económica y técnica incluida en este sobre será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados conforme al art. 87-4 en relación con el 80 del Reglamento General de la L.C.A.P.

## **16.- MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con los artículos 81 del T.R.L.C.A.P. y artículo 10 e) de los Estatutos reguladores del IASS, la Mesa de Contratación estará integrada por:

### Presidente:

– La Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o persona que designe.

### Vocales:

- El Gerente del IASS o persona que designe.
- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado del IASS o persona que designe.
- El Subdirector Administrativo de la Unidad Sociosanitaria del IASS o persona que designe.

Secretario:

– Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

## **17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**17.1.-** El día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso al referido para las presentadas en las Oficinas de Correo, la Mesa de Contratación se constituirá a las 12:00 horas en la sede del IASS (C/Valentín Sanz, nº 25, planta 4ª) y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación general contenida en el sobre nº 1 de los presentados por los licitadores, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

**17.2.-** Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, o, en su caso, vía telefónica, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, dejándose constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

**17.3.-** A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P., el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

## **18.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN**

**18.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, realizadas las subsanaciones y, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en **acto público**, en lugar y hora señalado en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la oficina del Registro del IASS, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación y vía telefónica, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre n° 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

**18.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n° 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación, levantándose a continuación la sesión, de la que se levantará la correspondiente acta, que deberá recoger fielmente lo sucedido, remitiendo toda la documentación a los Servicios Técnicos al objeto de recabar los informes que estimen oportunos.

**18.3.-** La Mesa de Contratación, una vez emitidos los informes técnicos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11.1 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**18.4.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio del concurso, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

**18.5.-** La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

**18.6.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.6.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la L.C.A.P.:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable de acuerdo con el artículo 15 del citado Reglamento.

18.6.2- La acreditación de estar al corriente en **el cumplimiento de las obligaciones con al Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.6.3- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General L.C.A.P., refiriéndose a los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, considerándose que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

18.6.4.- Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

18.6.5- **Si el adjudicatario fuera extranjero, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea** sin domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**18.7.-** Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 y 90 del T.R. L.C.A.P.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**19.1.-** El adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio de Gestión Administrativa del IASS, en el **plazo de quince (15) días naturales** contado desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del **4 por 100 (4%) del importe de adjudicación**.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del T.R.L.C.A.P., y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

**19.2.-** Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 36 de la L.C.A.P., es decir, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, o por Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España y por contrato de seguro de caución. Todo ello cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General L.C.A.P.

Se adjuntan como **Anexos IV y V** modelos de aval bancario y de contrato de seguro de caución, modelos a los que habrá de adaptarse necesariamente la garantía prestada. Los modelos de garantía mediante valores anotados (con inscripción), de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión y de certificado de seguro de caución, se realizarán de conformidad con los anexos III, IV y VI, respectivamente, del R.G.L.C.A.P.

En cualquier caso las garantías constituidas **mediante aval, valores públicos o privados o contrato de seguro de caución**, habrán de estar **bastanteados por la Secretaría Delegada del IASS**, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Delegada del IASS (C/Valentín Sanz, nº 25, planta 5ª ).

**19.3.-** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General L.C.A.P. Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y se ajustarán a los anexos antes indicados para cada tipo de garantía.

**19.4.-** En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**19.5.-** La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 43.2 del T.R.L.C.A.P.

#### **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General L.C.A.P. En tal supuesto, procederá a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **IV-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **21.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS**

La Jefe de Ropería, Lencería y Distribución del Hospital Febles Campos, supervisará respecto a los Hospitales Febles Campos, Nuestra Señora de los Dolores, de la Santísima Trinidad y la Residencia de Mayores de Ofra, la ejecución del servicio contratado, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

##### **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1-** El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como a las instrucciones que le diere al adjudicatario la Jefe de Ropería, Lencería y Distribución del Hospital Febles Campos. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. Obligándose a entregar el suministro en las dependencias del Hospital Febles Campos (situado en la calle Domingo J. Manrique, 2, 38006, en Santa Cruz de Tenerife) Hospital Nuestra Señora de Los Dolores (Urbanización “El Gramal”,s/n, Polígono del Rosario, 38018, La Laguna), Hospital de la Santísima Trinidad (calle San Francisco, 16, 38300, La Orotava) y Residencia de Mayores de Ofra (calle Santa María de la Soledad 12, 38010, en Santa Cruz de Tenerife), en el plazo señalado en la cláusula 9 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuere menor.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

**22.3-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**22.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, personal respecto del cual ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.5.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro a los distintos Centros.

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de entre los de mayor difusión de la provincia, (hasta un importe máximo de 2.500 euros), los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, así como los establecidos en la cláusula 6.2 del presente pliego.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería Delegada del IASS.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial, se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

### **24.- ABONOS DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración. Una vez realizada la entrega el pago se efectuará contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, que deberá ser conformada por la Directora de la Unidad Sociosanitaria, a la que habrá de adjuntarse los albaranes de recepción correspondientes.

**La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su entrega en el Registro de este Organismo.**

**24.2.-** En caso de demora, por la Administración, en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el T.R.L.C.A.P.

Si la demora en el pago superase los ocho meses, el contratista tendrá derecho, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**24.4.-** Con ocasión de cualquiera de los abonos del precio, la Administración podrá requerir al contratista para que aporte un certificado Especifico de encontrarse al

corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria de conformidad con lo previsto en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (que entró en vigor el 1 julio de 2004), o bien, autorización del contratista para recabar directamente a la Administración Tributaria el citado certificado.

## **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**25.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**25.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio contratado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución por imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.3.-** La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 del T.R.L.C.A.P.

## **V-SUBCONTRATACIÓN**

### **26.- SUBCONTRATACIÓN**

**26.1.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando al mismo tiempo, la siguiente documentación:

26.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

26.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 20 del T.R.L.C.A.P., con excepción de su letra k), ni estar incurso en la suspensión de clasificación.

26.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual

acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

26.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 del T.R.L.C.A.P.

**26.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

## **VI-INCIDENCIAS DEL CONTRATO**

### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En el supuesto de modificación del contrato de suministro, se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 189 del T.R.L.C.A.P.

### **28.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo **102 de la T.R.L.C.A.P. y la cláusula 25.2** del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 del T.R.L.C.A.P.

## **VII-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos, se hará constar así en el albarán de entrega y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 192 del T.R.L.C.A.P. dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 193 del mismo texto.

En caso de que fuera acordada la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

### **31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se precederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 T.R.L.C.A.P.

### **32.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2007.

La Jefe de Sección,

El Jefe de Servicio,

Érika Méndez Suárez

Pedro V. Álvarez Simón

## ANEXO I

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE** *( para el caso de personas jurídicas )*

D. \_\_\_\_\_ como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que la Entidad representada \_\_\_\_\_, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante legal, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:**

**A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.**

**B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.**

**D.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

**E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007.

Firmado,

## ANEXO II

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE** *(para el caso de personas físicas)*

D. \_\_\_\_\_ en nombre propio, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Así mismo declaro expresamente estar al corriente:**

- A.-** En el pago de las **obligaciones tributarias estatales.**
- B.-** En el pago de las **obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.**
- C.-** En el pago de las **obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.**
- D.-** En el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- E.-** En el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007.

Firmado,

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA”

D./D<sup>a</sup> ..... , con N.I.F nº. ...., vecino/a de....., provincia de..... ,con domicilio en.....Teléfono:.....Fax.:  
.....

#### **EXPONE:**

1º) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa.....

2º) Queda enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que ha de regir **LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL FEBLES CAMPOS, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, HOSPITAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD Y RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO** y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

3º) Que su proposición económica es la siguiente (se deberá acompañar precios unitarios de los productos).....euros, según siguiente modelo.

PRODUCTO	HFC	HLD	HST	RMO	PRECIO UNIDAD	TOTAL
<b>SUMA TOTAL</b>						

En ..... , a...de.....de 2.007.

Firmado: .....

## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca)

\_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la Calle/Plaza/Avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de los Apoderados) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

#### AVALA:

**A:** (nombre y apellidos o razón social del avalado)

\_\_\_\_\_ con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del suministro de uniformes para el personal de los Hospitales Febles Campos, Nuestra Señora de Los Dolores, Santísima Trinidad y Residencia de Mayores de Ofra (año 2007) ante el Organismo Autónomo denominado "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", por importe de (en letras)

\_\_\_\_\_ euros (en cifras) \_\_\_\_\_ euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la Entidad)

\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

**ANEXO V**  
**MODELO SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA).**

**CERTIFICADO NUMERO** .....(razón social completa de la entidad aseguradora) .....  
(en adelante asegurador), con domicilio en..... ,  
calle/plaza/avda. ....  
y C.I.F..... debidamente representado por D.....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

**ASEGURA**

A (nombre del asegurado) .....  
C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra).....EUROS, ..... (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LOS HOSPITALES FEBLES CAMPOS, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, SANTÍSIMA TRINIDAD Y RESIDENCIA DE MAYORES DE OFRA (AÑO 2007).**

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR